



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2026-MDU

Uchumayo, 16 de abril de 2026



### **VISTOS:**

El Informe N° 141-2026-MDU/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de abril del 2026, Dictamen Legal N° 110-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de abril de 2026, Proveído N° 519 del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo".

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, es establece la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse en el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), con competencias de alcance nacional y con la condición de pliego presupuestario.

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año. Su finalidad es el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad, en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, articulándose con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, de acuerdo a la Resolución del Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, aprueba la "Guía para el planeamiento Institucional" la cual determina el proceso y la metodología para la elaboración del POI con un enfoque de gestión por procesos, orientado al logro de resultados por productos medibles en beneficios de la población del distrito.

Que, de acuerdo a la guía mencionada, indica que las Actividades Operativas son el medio necesario y suficiente que contribuye en la entrega de bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una acción estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional. En su POI, la entidad también debe considerar aquellas inversiones que permitan cerrar brechas de resultados y productos. Cada inversión programada debe estar vinculada a una Acción. Estratégica Institucional, correspondiente a inversiones priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones, conforme a la normativa vigente del órgano rector.

Que, de acuerdo a la guía dispone que las entidades del sector público deben elaborar un Plan Operativo Institucional (POI) los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional. Ello debe estar alineado con las políticas y planes nacionales y territoriales. El titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan, en concordancia con la política institucional de largo plazo, en armonía con las políticas del Estado, así como con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2025/CEPLAN/PCD se aprueba la "Matriz estándar PEI y POI para Gobiernos Locales – Versión 02" como herramienta metodológica oficial del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, a fin de facilitar la formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) de los gobiernos locales.

Que, mediante el Informe N° 141-2026-MDU/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la entidad, utilizando la información registrada en el Aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, dicho instrumento ha sido formulado en articulación con las unidades orgánicas de la entidad, asegurando la consistencia entre los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas institucionales y las actividades operativas e inversiones; habiéndose elaborado conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el CEPLAN, lo que garantiza la trazabilidad del planeamiento y su alineamiento con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, mediante Dictamen Legal N° 110-2026-MDU/GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía se APRUEBE el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO" el cual contiene las actividades a ejecutarse a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la Entidad para los periodos 2027-2029, el mismo que deberá formar parte integrante de la Resolución a emitirse.

Que, mediante Proveído N° 519, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO", el cual contiene las actividades a ejecutarse, a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la entidad, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, el cumplimiento estricto de dicho documento de gestión.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** la supervisión del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027-2029 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las áreas respectivas para su cumplimiento; así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harán José Abril Velarde

